



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2022-MDCG

Castillo Grande, 17 de Marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 17 de Marzo de 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de marzo de 2022, en el punto de agenda el Informe N°037-2022-GPPTO-MDCG/MYAH, de fecha 03 de marzo de 2022, de la Gerente de Planificación y Presupuesto, que consigna como asunto: Convocar con Ordenanza Municipal el inicio y reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2023-2025 "Cerrando Brechas" de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande. La Opinión Legal N° 009-2022-MDCG-ASESORIA LEGAL EXTERNA, de fecha 14 de marzo de 2022, suscrita por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 27680 "Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194º, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el numeral 1º del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9º del artículo 20º de la citada Ley.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17º, 18º y 20º de la Ley N° 27783. - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales





ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2022-MDCG

promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II – Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, el artículo 5 de la Ley Marco de Presupuesto Participativo, modificado por Ley N° 29298, establece que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos en los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitirán delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo.

Que, el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298; el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, el proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2023-2025 de la Municipalidad distrital de Castillo Grande, ha sido elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto en concordancia con las citadas normas legales.





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2022-MDCG

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del dictamen, por unanimidad, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DA INICIO Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2023-2025 "CERRANDO BRECHAS" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

Artículo 1º: CONVOCAR al proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados año fiscal 2023-2025 "Cerrando Brechas" de conformidad al cronograma adjunto de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE** según las pautas establecidas Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 y, las que se dispongan en la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

Artículo 2º: APROBAR el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2023-2025 de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**, cuyo texto, que consta de nueve (9) capítulos y veintisiete (27) Artículos, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: CONVOCAR a la sociedad civil organizada de Castillo Grande a participar del Presupuesto Participativo Basado en resultados año fiscal 2023-2025 "Cerrando Brechas" de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Artículo 4º: DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N°002-2021-MDCG de fecha 10 de febrero de 2021.

Artículo 5º: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional como parte del equipo técnico en lo que se refiere a su difusión, para garantizar una amplia presentación y participación, así como a las demás unidades orgánicas en cuanto les corresponda.

Artículo 6º: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y a la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

POR TANTO

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

X Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE